

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 01 de enero 21 de 2021

“Por la cual se adoptan unas modificaciones transitorias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 25, literal b) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de prevenir y mitigar la propagación del virus COVID-19, y acogiendo las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Organización Mundial de la Salud, la Rectoría junto al Comité Operativo dispuso que el primer semestre de 2021 se desarrolle de manera híbrida o por alternancia, permitiendo cumplir con los objetivos de formación de los estudiantes de acuerdo con sus posibilidades y condiciones personales, teniendo en cuenta la evolución de la situación de salud en la ciudad y el departamento.

Que la totalidad de las asignaturas de pregrado y posgrado serán mediadas por tecnologías a través del uso de las plataformas digitales dispuestas por la Universidad como herramientas para garantizar el inicio del primer semestre académico de 2021 y el alcance de los resultados de aprendizaje.

Que la Universidad reconoce que dadas las dificultades a nivel de fluido eléctrico, conectividad y limitaciones a recursos tecnológicos que puede presentar la población estudiantil, no es posible retomar la reglamentación habitual que aplica a la presencialidad y, que del año 2020, se pudo concluir que las medidas de flexibilización adoptadas institucionalmente, las buenas prácticas de los docentes y el compromiso evidenciado por el estudiantado fueron adecuadas y permitieron la culminación exitosa del semestre.

Que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias, corresponde al Consejo Académico aprobar y/o modificar el Reglamento de Estudiantes, por lo que en sesión del 21 de enero de 2021 se aprobó continuar con la adecuación del Reglamento de Estudiantes al semestre híbrido o de alternancia que nos impone la situación, garantizando la calidad en el proceso formativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acerca de la asistencia a clases. Como está establecido en el artículo 69 del Reglamento de Estudiantes: *La Universidad considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual todo estudiante deberá asistir a las actividades académicas programadas, y los profesores velarán por el cumplimiento de este requisito.* Independientemente de la modalidad, la participación de estudiantes en las actividades de clase es obligatoria. Sin embargo, por sustracción de materia, se suspende el efecto derivado de la inasistencia a la que se refieren los artículos enunciados en el Reglamento de Estudiantes (Artículos 70, 71, 73 y 74).

ARTÍCULO SEGUNDO: Acerca de los exámenes supletorios. Los estudiantes deberán realizar sus evaluaciones en los tiempos establecidos por el docente. En el caso de estudiantes que no puedan presentar exámenes o compromisos académicos, por motivos de fuerza mayor, el profesor acordará directamente con el estudiante, analizando la particularidad de cada caso, y la evaluación supletoria se realizará por una sola vez por asignatura dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada. La universidad

exigirá el trámite ante el departamento de Registro por medio de la 'Solicitud de examen supletorio' en Aurora a partir de la segunda solicitud, sin embargo, no cobrará la realización del examen diferido (Artículo 89).

ARTÍCULO TERCERO: Acerca de la grabación de las clases. Para facilitar el aprendizaje en las clases en línea es deseable que las sesiones de clase sean grabadas para que estén disponibles para consulta y estudio de los estudiantes. La Universidad apoyará a los profesores en este proceso, de acuerdo con las capacidades y posibilidades tecnológicas.

ARTÍCULO CUARTO: Obligatoriedad de la activación de la cámara por parte del estudiante en clases y exámenes. Los profesores podrán exigir al estudiante la activación de las cámaras en el desarrollo de procesos de evaluación y retroalimentación, así como en las actividades de clase en las que se requiere interacción para la consecución de los resultados de aprendizaje del curso.

ARTÍCULO QUINTO: Las anteriores modificaciones al Reglamento son transitorias y entrarán en vigencia a partir de su publicación y hasta la culminación del primer semestre de 2021 de pregrado y posgrado, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que aspiran a ingresar a la Universidad a través del programa GENERACION E, teniendo en cuenta que el proceso de admisión por parte del ICETEX se extiende este año hasta el mes de abril, con el objeto de garantizar su asistencia a clases desde el inicio, podrán formalizar la matrícula financiera a través de la suscripción de un crédito-puente el cual quedará sin efectos una vez se imparta la aprobación al programa. Esta condición aplicará únicamente para los beneficiarios de Generación E en su tercera versión para ingresar a cursar sus estudios en el primer semestre de 2021.

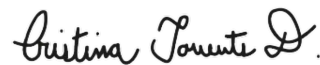
ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponderá a las Secretarías General y Académica, además de publicar la reforma, insertar el texto en el Reglamento de Estudiantes con el objeto de garantizar su unidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector



CRISTINA TORRENTS DÍAZ
Secretaria Académica